



FICHA DE PRESENTACION MECANISMO DE PARTICIPACION

Nombre: Plebiscitos Comunales

Unidad: PARTICIPACION CIUDADANA- DESARROLLO COMUNITARIO.

Ficha Resumen

Descripción:

Se entenderá como plebiscito aquella modalidad de participación a través del cual el Municipio somete materias determinadas de interés comunal a la opinión de la ciudadanía local, mediante votación directa.

Ficha Completa

¿En qué consiste?

El Alcalde con el acuerdo del concejo, o por el requerimiento de los 2/3 de éste, o por solicitud de a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, podrán someter a plebiscito comunal las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria. Son materias de esta modalidad de participación las siguientes materias: Programas o proyectos de inversión específicos, en las de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualquiera otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

¿A quién está dirigido? A la comunidad

Requisitos: Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del concejo o de recepcionado oficialmente el requerimiento del concejo o de los ciudadanos, el alcalde dictara un decreto Alcaldicio para convocar. El decreto Alcaldicio de convocatoria deberá contener: fecha de realización, lugar y horario, materia sometida a plebiscito, derechos y obligaciones de los participantes, procedimientos de participación, procedimientos de información de los resultados.

Documentos requeridos: Solicitud de los vecinos

Costo: Recursos municipales.

¿Dónde se realiza? Lugar que se determine en la comuna.

Resultado: Resultados publicados en Web municipal

Observaciones